



SELLO QVARTO, VEINTE MARAVEDIS, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y OCHO.

La Real Caxamorra, Sobre la Real Caxa de los
 Reinos, las Condiciones de la Escritura, y los pagos hechos,
 mandando Satisfaccion del Liquido; y que todo
 no haga pasar a los Abogados para que den su dictamen por
 mal sobre la duda que ocurre en la forma de satis. y se ve
 con Vedidos, y Medidos, y los del principal, y que aúne
 al primer Cau. hordinario siguiente Para Resolver en
 este asunto. Y se dictará a su Emin. en la porta del
 dia de mañana, ser muy correspondiente al caso desta
 Ciu. la Satisfaccion de este credito tan a Justicia
 y que el no haueslo hecho hasta ahora lo amotinado
 el Real, embargo de los propios, y orden de su Mag.
 por los autos que se duen a su R. hacienda; hauiendo
 presente a su Emin. las diligencias que se quedan prac
 ticando para su Logro, con lo demas que lleban enten
 dido los Cavalleros Conisarios de Caratas =
 D. P. D. Lope Muellaneda de D. Conisario Enrique
 de Luenta, como el factor de la Sierra de Espuña
 le avisa que con el motivo de fiso que se experimenta
 en aquel sitio, se a vertido el sobre estante a su
 casa a la Villa de Torana, dudando si debe Continuar
 mayormente quando se alla concludida la obra y sea
 por que a dho. y a su Compañia se le endizaron en
 las cubiertas de otros pozos, y la quenta de gasto, y su
 por menor se esta formando, y concludida que sea
 se traera desta Ciu. para su Reconocimiento, y
 aprovacion; lo que haze presente para que Resuelva
 lo que tubiere por mas Conbeniente = Havendolo

Sobre estante en Espuña.

